Rad No. 24-240-105874

Barranquilla, 7/02/2024

Señor(a)
ARLINTON BELTRAN HERNANDEZ
Diagonal 20D No. 4B - 78 Apartamento 201
Valledupar

Contrato: 66249136

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 23 de enero de 2024, radicada bajo el No. Interacción 209396161, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Diagonal 20D No. 4B - 78 Apartamento 201 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su inconformidad versa sobre el consumo facturado en los meses de noviembre y diciembre de 2023, le daremos tramite al citado concepto en los siguientes términos:

Debido a que, al momento de elaborar la factura de noviembre de 2023, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 5 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 12 de diciembre de 2023, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó que el medidor se encuentra en buen estado, se realizó la prueba de hermeticidad sin encontrar variación alguna, se encontró una lectura de 1397 metros cúbicos.

Para la elaboración de la factura del mes diciembre de 2023, se verificó que el medidor registraba una lectura de 1440 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1255 metros cúbicos (factura de octubre de 2023), arrojando una diferencia de 185 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 184 metros cúbicos, correspondiente a 92 y 92 metros cúbicos para los meses de noviembre y diciembre de 2023, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de diciembre de 2023, los 87 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2023, por valor de $217.653.oo, más los 92 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de diciembre de 2023, por valor de $214.707.oo, para completar los 185 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del mes de noviembre de 2023, de los 87 metros cúbicos, por valor de $217.653.oo, cobrados en la facturación del mes de diciembre de 2023, se realizó con fundamento en los establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: ***"… Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso***".

No obstante, le informamos que, el día 1 de febrero de 2023, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observo que, el predio se encuentra desocupado, se tiene difícil acceso al medidor, la lectura no es visible.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo del mes de noviembre de 2023, cobrado en la factura del mes de diciembre de 2023.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73
209396161